

VISTO:

El Calendario Académico 2019 aprobado por el Consejo Superior - Resolución CS N° 410/19 para organizar las actividades de esta Universidad durante el período lectivo 2020- y estableció como fecha última de finalización de actividades académicas el 29 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de esta Facultad a través de su Res. R-CDNAT-2019-610 aprobó el calendario académico 2020 – fijando como fin de las actividades académicas esa misma fecha.

Que así también se aclara que en Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 17 de diciembre de 2020 – se aprobó el Calendario Académico 2021.

Que este año debido a la emergencia sanitaria reinante (COVID-19) ha sido necesario considerar algunas modificaciones y otros aspectos no solo en lo académico sino también en lo administrativo – y atendiendo aún a la delicada situación epidemiológica del país, es necesario formalizar el uso de las licencias anuales del personal vía online.

Que el Rectorado ha dictado Resoluciones, Res. R.1102/20 y 1148/20 – indicando el inicio del receso de verano a partir del 4 de enero de 2021 y el inicio de la licencia anual a partir de la misma fecha en el ámbito de Rectorado – para los agentes estrictamente necesarios y que deban atender áreas esenciales hasta el último día hábil de diciembre, solamente.

Que el suscripto adopta igual criterio – y autoriza al personal que haya concluido todas sus actividades y no sea necesaria su asistencia a la Facultad, iniciar sus licencias anuales a partir del 21 de diciembre de 2020, y hasta cumplir los períodos reglamentarios que a cada uno le corresponda.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase el Receso Académico y Administrativo de Verano a partir del día 04 de enero de 2021 – para esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2º.- Otórguese la Licencia Anual Ordinaria 2020 – a partir del 04 de enero de 2021 al Personal Docente y de Apoyo Universitario de esta Facultad – en el contexto de los Decretos 1246/15 y 366/06 y Res. R 343/83, en los períodos que a cada agente le corresponda.

ARTÍCULO 3º.- Invítese al personal que haya concluido todas sus actividades o no sea necesaria su asistencia a la Facultad, iniciar sus licencias anuales a partir del 21 de diciembre de 2020, y hasta cumplir los períodos reglamentarios que a cada uno le corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Recuérdense al personal Docente y PAU que según lo dispuesto 1246/15 y 366/06 y Res. R 343/83 – que deberán programar y usufructuar los días pendientes en el transcurso del año 2021.

ARTÍCULO 5º.- Infórmese al personal que deberán completar la columna sombreada **PERÍODO DE LICENCIA** - en la **Hoja de cálculo de google (online)** que el Departamento de Personal de esta Facultad compartirá vía email. En el mismo debe indicar la fecha que comprenderá su licencia, ej. 04/01/21 al 31/01/21.

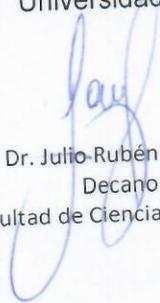
004

EXPEDIENTE N° 10.432/2020

ARTÍCULO 6.- Solicítese a los responsables de las áreas de las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Dirección de Despacho General y Mesa de Entradas, Dirección de Biblioteca y Dirección Administrativa de Alumnos – por razones de servicio- tengan a bien prever la **atención presencial y ó remota** a partir del 01 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber a quien corresponda, remítanse copias a: Direcciones de Escuelas, Direcciones Generales Administrativas Económica, Académica y Dirección de Postgrado, Dirección General de Personal, Dirección de Biblioteca, Dirección de Museo de Ciencias Naturales, Dirección de Alumnos, Dirección General de Obras y Servicios y siga a Dirección de Despacho General y Mesa de Entradas a sus efectos. DIFÚNDASE POR TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Oportunamente ARCHÍVESE.


Es. Ana Patricia Chávez
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. Julio Rubén Nasser
Decano
Facultad de Ciencias Naturales